

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), trece de diciembre de dos mil veintitrés.

**ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículo 372 del Código General del Proceso)**

Sentencia	Nro. 300 de 2023
Radicado	05001-31-10-002-2022-00187-00
Proceso	Nro. 300 de 2023
Audiencia	Nro. 300 de 2023
Demandante	Marly Dayana Cossio Grisales
Demandado	Luis Alejandro Urrego Jaramillo
Tema	Divorcio Matrimonio Civil y Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico

INTERVINIENTES.-

Calidad:	Demandante
Nombre:	Marly Dayana Cossio Grisales
C.C.	43.908.692

Calidad:	Apoderado parte demandante
Nombre:	William Sebastián Cossío Grisales
C.C.	1.128.394.171
T.P.	241.583 del Consejo Superior de la Judicatura

Calidad:	Demandado
Nombre:	Luis Alejandro Urrego Jaramillo
C.C.	98.666.227

Calidad:	Apoderado parte demandada
Nombre:	Diana Patricia Gaviria Ossa
C.C.	43.720.597
T.P.	118.613 del Consejo Superior de la Judicatura

DECISIÓN:

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

FALLA:

PRIMERO.- DECRETAR la **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO** contraído por los señores **MARLY DAYANA COSSIO GRISALES** quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. 43.908.692 y **LUIS ALEJANDRO URREGO JARAMILLO** quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. 98.666.227, con fundamento en la causal 9º del artículo 154 del Código Civil.

SEGUNDO.- DECRETAR el **DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL** contraído por los señores **MARLY DAYANA COSSIO GRISALES** quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. 43.908.692 y **LUIS ALEJANDRO URREGO JARAMILLO** quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. 98.666.227, con fundamento en la causal 9º del artículo 154 del Código Civil.

TERCERO.- Disuelta por Ley las Sociedades Conyugales, procédase a su liquidación por cualquiera de los medios legales establecidos para ello.

CUARTO.- INSCRIBIR ésta providencia en el folio que contiene el Registro Civil de Matrimonio obrante en el Indicativo Serial Nro. 05076033 de la Notaria Primera del Círculo Notarial de Bello (Ant.), así como en el folio que contiene el Registro Civil de Matrimonio obrante en el Folio Nro. 0378, Libro 02, Numero 648 de la Notaria Primera del Círculo Notarial de Bello (Ant.), en

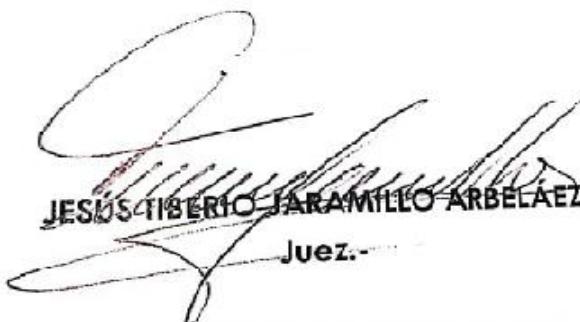
el Registro de varios de la misma Notaría y en el Registro de nacimiento de cada una de las partes. Expídanse las copias respectivas de la presente sentencia, con la constancia de que se encuentra debidamente ejecutoriada.

QUINTO.- APROBAR todos los acuerdos pactados y que fueron relacionados y ratificados por los ex cónyuges, señores **MARLY DAYANA COSSIO GRISALES** y **LUIS ALEJANDRO URREGO JARAMILLO** respecto de las ayudas económicas en favor de las niñas **MARIA PAULINA** y **MARIA SALOME URREGO COSSIO**, y en favor de la señora **MARLY DAYANA COSSIO GRISALES**, así como la tenencia física de las niñas, sus cuidados personales, y visitas.

SEXTO.- No hay lugar a condena alguna por concepto de costas.

La presente decisión queda notificada a todas y cada una de las partes por **ESTRADOS**, quienes manifiestan encontrarse de acuerdo con lo decidido.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada siendo las 11:00 am., y en consecuencia se **LEVANTA LA SESIÓN**.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

Firmado Por:

Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c5aa4241d497d1147160dbb6e44ed02a62e1038f6fe01dd96f81c92a97a2e62**

Documento generado en 18/12/2023 01:48:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>